

Panamá, 13 de abril de 2020

Señores
 Tenedores Registrados
 Emisión Pública de Bonos Corporativos
PRIVAL FINANCE, S.A.
 Ciudad.-

Referencia: Solicitud de Aprobación – Prival Finance, S.A.

Estimados señores:

Hacemos referencia al Suplemento de la Oferta Pública de las notas de la **Serie J y K (Crédito Subyacente de Sixten Properties Inc)** del Programa Rotativo de Notas de PRIVAL FINANCE, S.A. con un valor nominal de hasta Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV No. 161 de 4 de abril de 2014, y en nuestra calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la **Serie J y k**, le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Serie:

Notas de la Serie J correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PRIVAL FINANCE, S.A. por un monto de Seis Millones de Dólares (US\$6,000,000.00)

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente.	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente.

	<p>No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p>	<p>No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Parágrafo: Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos, en forma total o parcial, en cualquier momento, antes de la Fecha de Vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de Pago de Interés.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de julio de 2020.</p>
<p>Período de Cura del Crédito Subyacente:</p>	<p>N/A</p>	<p>Significa el plazo de treinta (30) días calendarios otorgados al Deudor del Crédito Subyacente, para remediar la ocurrencia de</p>

		cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Crédito Subyacente, antes de que el Banco declare el Crédito Subyacente de plazo vencido.
--	--	---

Notas de la Serie K correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PRIVAL FINANCE, S.A. por un monto de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00)

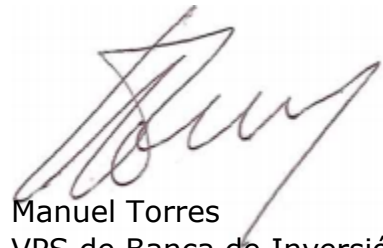
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de pago de interés:	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.	Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente. Parágrafo: Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados

		<p>por el Emisor en la Fecha de Vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos, en forma total o parcial, en cualquier momento, antes de la Fecha de Vencimiento, en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de Pago de Interés.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de julio de 2020.</p>
<p>Período de Cura del Crédito Subyacente:</p>	<p>N/A</p>	<p>Significa el plazo de treinta (30) días calendarios otorgados al Deudor del Crédito Subyacente, para remediar la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Crédito Subyacente, antes de que el Banco declare el Crédito Subyacente de plazo vencido.</p>

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada **a más tardar el día 21 de abril de 2020**, a los correos electrónicos: yortega@prival.com o cduque@prival.com

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,



Manuel Torres
VPS de Banca de Inversión



Yamileth Ortega
Oficial de Agencia de Pago

Serie: _____.

Monto de la Tenencia: _____

Aprobado por Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

NOTA: El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.

Se considerará como sustentación o documentación válida, entre otras cosas, el consentimiento otorgado por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. Acuerdo 3-2020